

- DOÑA MARÍA MERCEDES JORRÍN GARCÍA (concejal perteneciente a la AEELRV).
- DON LUIS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ (concejal perteneciente al PRC).

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este alcalde las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la comisión de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al alcalde.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la comisión de gobierno, reservando el alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- . Licencias de obra.
- . De segregación.
- . De primera utilización.
- . De vado.
- . De demolición.
- . Cambios de titularidad de licencias.

- Informar los expedientes de actividad sujetos régimen actividades clasificadas, así como la emisión de informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en suelo rústico.

- La resolución de las reclamaciones tributarias.

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la comisión de gobierno por delegación del alcalde.

- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta

de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría personalmente a los interesados la designación.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el BOC. Cantabria y expóngase en el tablón de anuncios para conocimiento del público en general.

QUINTO.- Dése cuenta al Pleno en la primera que celebre. Todo ello en conformidad a lo preceptuado por los artículos 44 y 46 del ROF.

Rozas de Valdearroyo, 27 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbajo.

09/5715

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución de esta Alcaldía, y a propuesta del Tribunal de Selección, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 75 de la Ley 7/2007, a doña María del Pilar Llorente de la Rosa, con DNI número 13909567-H, que tomó posesión con fecha 20 de marzo de 2009.

Voto, 26 de marzo de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/5864

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución de nombramiento de personal laboral

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2009, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador de la oposición para la provisión en régimen laboral de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, ha sido nombrado don Sergio Fontecilla Cuetos, con DNI número 72041335-E, habiendo tomado posesión del citado puesto de trabajo con fecha 1 de abril de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Voto, 2 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/5865

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre nombramiento de jueces de Paz.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de abril de 2009, ha acordado el nombramiento de los siguientes Jueces de Paz:

Titulares de: Los Corrales de Buelna.- Don Francisco Javier López Marcano (DNI: 13868207-N).

Sustitutos de: Soba.- Doña Cecilia Dorinda Cadaya Pérez (DNI: 13759382-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.